



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Octubre del 2019

Visto el Expediente N° 19-068127-002, que contiene el Informe N° 100-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; Carta o Certificado de donación que de estar en idioma distinto al castellano deberá acompañar una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través del Certificado de Donación, de fecha 29 de agosto de 2019, el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, manifiesta su voluntad de donar medicamentos retrovirales (Lopinavir/ritonavir 200mg/50mg) a favor del Ministerio de Salud;



G. Rosell



S. YANCOURT



M. DE PAULIKOVICIA



E. PANDURO

Que, mediante Memorandum N° 4026-2019-DGIESP/MINSA el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remite la Nota Informativa N° 621-2019-DPVIH-DGIESP/MINSA en donde la Dirección de Prevención y Control de VIH Sida, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, sustenta el uso inmediato de los medicamentos donados;

Que, a través del Informe N° 678-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de fecha 01 de octubre de 2019, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), opina por la conformidad de la donación del medicamento Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg, comprimidos revestidos, por cumplir con lo establecido en la "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior" aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 100-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la mencionada donación;

Que, con el Informe N° 674-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905; Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, de 2,449,920 tabletas del medicamento Lopinavir 200mg+Ritonavir 50 mg-comprimido, lotes N° 1083082, 1083083, 1083084 y 1083085 con fecha de vencimiento 31 de marzo de 2020 y lote 1083086 con fecha de vencimiento 30 de abril de 2020, valorizados en US\$ 1,028.966.40 (Un millón veintiocho mil novecientos sesenta y seis 40/100 Dólares Americanos), con Guía Aérea N° 7LFR571, a favor del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Agradecer al Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

Lima, 22 de Octubre del 2019

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



G. Rosell



S. YANCOURT



N. DE PAULKOWSKIA.



E. PANDURO